

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Junín, 16 de Enero de 2026

Sra. presidenta del Honorable Concejo Deliberante de Junín

Dra. Agustina De Miguel

S_____ / _____ D

VISTO

El cierre del Hogar / Casa de Abrigo “Francisco Legarra” de la ciudad de Junín dispuesto durante el año 2024 por decisión de las autoridades provinciales competentes;

Las distintas publicaciones periodísticas de alcance local y regional que dieron cuenta de denuncias por presuntos malos tratos, deficiencias en el funcionamiento institucional, falta de personal idóneo y un prolongado vacío comunicacional entre la Provincia de Buenos Aires y el área de Niñez del Municipio de Junín;

La Comunicación sancionada por este Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de abril de 2025, mediante la cual se solicitó información al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia respecto del estado edilicio, las obras, los plazos de reapertura y la situación de las niñas, niños y adolescentes reubicados;

Las recientes informaciones que indican que la Casa de Abrigo “Francisco Legarra” se encuentra nuevamente habilitada para su funcionamiento y para la recepción de menores de edad con medidas de abrigo dispuestas por la autoridad competente;

Y la necesidad de que este Honorable Concejo Deliberante cuente con información clara, actualizada y verificable respecto de las condiciones en que se produce dicha reapertura, los recursos humanos asignados, las responsabilidades de cada nivel del Estado y los mecanismos de control y resguardo de derechos de niñas, niños y adolescentes.

CONSIDERANDO

Que las políticas públicas vinculadas a la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes requieren no solo infraestructura adecuada, sino también recursos humanos suficientes, capacitados y debidamente supervisados, garantizando condiciones de cuidado, contención y respeto;

Que el cierre de la Casa de Abrigo “Francisco Legarra” generó una situación de extrema sensibilidad institucional, al tratarse de un dispositivo de alojamiento y protección destinado a menores de edad en contextos de vulnerabilidad, lo cual exige máximos estándares de transparencia, información y control;

Que, según surge de distintos antecedentes públicos, durante el período previo al cierre se registraron denuncias y señalamientos vinculados al funcionamiento del hogar, a la dotación de personal y a presuntas situaciones de maltrato, circunstancias que tornan imprescindible conocer de qué manera se reorganiza el dispositivo en su reapertura;

Que la reapertura de la Casa de Abrigo constituye un hecho de relevancia social y comunitaria, pero que la misma debe realizarse con claridad respecto de la cantidad y calificación del personal afectado, la estructura de conducción, los protocolos de actuación y los mecanismos de prevención y control;

Que resulta necesario delimitar con precisión las responsabilidades y aportes que corresponden al Municipio de Junín y a la Provincia de Buenos Aires, tanto en materia de infraestructura y servicios como en lo relativo al financiamiento, la provisión de personal y la dirección técnica del hogar;

Que este Honorable Concejo Deliberante, en el marco de sus atribuciones, tiene el deber de requerir información fehaciente a fin de ejercer el control institucional y contribuir a la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes alojados en dispositivos de abrigo;

Que el acceso a información clara, detallada y actualizada no constituye una carga administrativa, sino una condición básica para fortalecer la confianza pública y asegurar el correcto funcionamiento de las políticas de niñez.;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE JUNIN, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA EL SIGUIENTE
PROYECTO DE COMUNICACION**

**INFORME SOBRE REAPERURA, AUTORIDADES Y MECANISMOS DE CONTROL DE
LA CASA DE ABRIGO “FRANCISCO LEGARRA”**

Artículo 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio del organismo que corresponda, requiera al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia un informe detallado respecto de la reapertura y actual funcionamiento de la Casa de Abrigo “Francisco Legarra”.

Artículo 2º.- Requiérase se informe la cantidad total de personal asignado al funcionamiento de la Casa de Abrigo al momento de su reapertura, discriminando cargos, funciones, modalidad de contratación, carga horaria y esquema de guardias.

Artículo 3º.- Solicitar que se detalle la nómina y perfil profesional de los equipos técnicos e interdisciplinarios que desempeñarán funciones en el hogar, indicando títulos habilitantes y roles específicos dentro del dispositivo.

Artículo 4º.- Requiérase se informe bajo la dirección y dependencia administrativa de qué organismo funciona actualmente la Casa de Abrigo, indicando responsables a cargo de la conducción institucional y técnica del establecimiento.

Artículo 5º.- Solicítase se precise cuáles son los aportes y responsabilidades que asume el Municipio de Junín en relación al funcionamiento del hogar, incluyendo infraestructura edilicia, mantenimiento, pago de servicios, logística y cualquier otro recurso comprometido.

Artículo 6º.- Requiérase se informe cuáles son los aportes y responsabilidades que asume la Provincia de Buenos Aires, detallando financiamiento, provisión de personal, salarios, programas específicos y lineamientos técnicos de funcionamiento.

Artículo 7º.- Solicítase se informe si existen convenios vigentes entre el Municipio de Junín y la Provincia de Buenos Aires respecto de la Casa de Abrigo “Francisco Legarra”, indicando fecha de suscripción, objeto y vigencia, acompañando copia de los mismos en caso afirmativo.

Artículo 8º.- Requiérase se informe qué protocolos de actuación, supervisión y control se encuentran actualmente vigentes por parte del municipio para prevenir, detectar y abordar situaciones de maltrato, negligencia o vulneración de derechos dentro del hogar.

Artículo 9º.- Solicítase se informe el criterio y capacidad operativa prevista para la admisión de niñas, niños y adolescentes, indicando cantidad máxima de plazas habilitadas y modalidad de ingreso.

Artículo 6º.- Comuníquese a quienes corresponda, regístrese, publíquese y archívese.-